



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED

### Resolución Presidencial N° 019-2017-CAFED/PR

Callao, 21 de diciembre de 2017

#### EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

#### VISTOS:

La Carta N° 002-2017-AFDT, recepcionado con fecha 18 de diciembre del 2017, del Abog. Alejandro Freddy Delgado Tamariz; el Informe N° 339-2017-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 20 de diciembre de 2017, del Sub Gerente de Recursos Humanos; el Informe N° 133-2017-CAFED/GA, de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Gerente de Administración; el Proveído N° 2122, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Gerente General del CAFED; y el Informe N° 743-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 002-2017-AFDT, recepcionado con fecha 18 de diciembre del 2017, el Abog. Alejandro Freddy Delgado Tamariz, Gerente de Asesoría Jurídica solicitó el descanso físico vacacional del 22 al 29 de diciembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 339-2017-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos del CAFED, se indicó a la Gerente de Administración que es viable que el trabajador Alejandro Freddy Delgado Tamariz haga uso de su descanso vacacional por ocho (08) días, del 22 al 29 de diciembre del 2017, debiendo retornar a sus labores el día 03 de enero de 2018;

Que, con el Informe N° 133-2017-CAFED/GA, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Gerente de Administración comunica los actuados al Gerente General para los fines que estime convenientes;

Que, con Proveído N° 2122, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Gerente General del CAFED remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 743-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica opinó que es procedente que el Abog. Alejandro Freddy Delgado Tamariz, Gerente de Asesoría Jurídica haga uso de su descanso físico vacacional, por el periodo del 22 al 29 de diciembre del 2017, así como se encarguen las funciones de dicha Gerencia al Abog. JULIO THEODORO CAMARGO NIETO, por el periodo del 22 al 29 de diciembre del 2017, debiendo emitirse la resolución por parte de la Presidencia del CAFED - CALLAO;





Que, mediante Oficio N° 886-2017-CAFED/GG, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Gerente General del CAFED remitió a la Presidencia del Consejo Directivo del CAFED, los actuados a fin de que se encarguen las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Decreto Legislativo N° 713 consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada, estableciéndose como uno de los derechos de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, el goce de treinta (30) días calendarios de descanso vacacional, previo cumplimiento de prestación efectiva de labores de doscientos diez (210) días;

Que, en ese sentido, el Art. 61°, 65° y 68° del Reglamento Interno de Trabajo del Comité del CAFED, establecen que "el trabajador del CAFED tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios (...)"; "la oportunidad del descanso físico vacacional es fijada de común acuerdo entre las partes, debiéndose conciliar en lo posible las necesidades funcionales del servicio con el interés del trabajador"; "antes que el trabajador haga uso del descanso físico vacacional, el jefe inmediato designara a la persona que lo reemplazará o asumirá sus funciones en caso sea necesario, con la respectiva entrega de cargo";

Que, el inciso d) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED establece como una función del Presidente del CAFED - CALLAO: *Designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del CAFED;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- OTORGAR** vacaciones físicas por el término de ocho (08) días naturales al servidor Alejandro Freddy Delgado Tamariz, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, del 22 al 29 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED al Abog. **JULIO THEODORO CAMARGO NIETO**, por el periodo vacacional del titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicado en el artículo precedente.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a todos los estamentos administrativos de la Unidad Ejecutora - Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Abog. José Arturo Raa Tresierra  
Presidente del Consejo Directivo del CAFED